



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

En el marco normativo de la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, define el delito de tráfico de drogas como a todos los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo de tales sustancias.¹ Este delito, es agravado cuando *“se cometió en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza o en sitios a los que escolares y estudiantes acuden a realizar actividades educativas, deportivas o sociales.”*²

Es por ello, que, si el delito de tráfico de drogas se detecta en un establecimiento educacional, la ley establece la obligatoriedad a todos los docentes, directivos, funcionarios no docentes o miembros de la comunidad de denunciar el caso. El plazo para esta denuncia, de acuerdo con el Código Penal Procesal, es de 24 horas conocido el hecho. Cabe señalar que la ley 20.000, en su artículo 50 indica que el consumo de estas sustancias, dentro de los establecimientos educacionales, si bien no es delito, es considerado una falta por lo que especifican las sanciones a cumplir según los antecedentes del caso.

A continuación, se entregarán los pasos a seguir frente a las distintas situaciones de alcohol y drogas, presentes en el colegio.

1. ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

- 1.1 Al detectarse el consumo o sospecha de consumo de drogas de un estudiante, dentro del establecimiento o a las afueras de este, por un docente, inspector(a) u otro miembro de la comunidad escolar, deberá informar inmediatamente al Rector y al comité de Convivencia Escolar, quienes tomarán las acciones correspondientes al caso, dentro de un plazo de 24 horas.
- 1.2 El Rector en conjunto al comité de Convivencia Escolar, evaluarán la situación a través de entrevistas con el estudiante y a la vez, se comunicará al apoderado del alumno/a, para que se presente en el establecimiento y sea informado sobre el caso. Estas entrevistas serán registradas en el libro de clases o en los formatos establecidos por el colegio para estas situaciones. El plazo para estas acciones son 48 horas ocurridas el hecho.
- 1.3 Durante este proceso, el colegio le solicitará al apoderado del estudiante, si corresponde, trasladarlo a un centro de salud para realizar un test de drogas y determinar si hubo o no consumo. Este proceso deberá contar con la autorización del apoderado responsable, la que será registrada en el libro de clases.

¹ Ley 20.000, título I, párrafo 1.

² Ley 20.000, título I, párrafo 2, artículo 19.



1.4 Una vez evaluado la situación y establecido las evidencias del caso, se aplicarán las sanciones correspondientes al reglamento de convivencia escolar. Además, se derivará el caso del estudiante al departamento de Orientación y Psicología para que generen un plan de intervención con el estudiante, el que incluye la derivación a centros de salud, Programas de SENDA, OPD u otras instituciones pertinentes, y pueda recibir el tratamiento correspondiente. El departamento de Orientación y Psicología serán los responsables de realizar el seguimiento con estas instituciones y solicitar un reporte de la intervención, el que será compartido con él o la profesora(a) jefe.

2. ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

2.1 En el caso de una detección de tráfico de drogas de un estudiante o más, dentro del establecimiento o a las fueros, por un docente, inspector(a) u otro miembro de la comunidad escolar, deberá informar del acontecido inmediatamente al Rector o comité de Convivencia Escolar, para que tomen las medidas correspondientes, en un plazo de 24 horas de conocimiento de los hechos.

2.2 En esta situación, el Rector o encargado de Convivencia Escolar, primero entrevistará al estudiante y recopilará toda la evidencia del caso. Luego citará al apoderado del estudiante al establecimiento para informarle el procedimiento a seguir, el que incluye realizar la denuncia respectiva a PDI, Carabineros de Chile o Tribunales correspondientes, según las leyes vigentes y lo establecido en el reglamento escolar. Esto dentro de un plazo de 24 horas.

2.3 El establecimiento educacional, a través del departamento de Orientación y Psicología, le brindará apoyo psicológico al estudiante y orientación a sus padres, para derivar el caso a los organismos pertinentes (centro de salud) o lo indicado en los Tribunales correspondientes. Además, se realizará un seguimiento y registro de todas las acciones tomadas. El reporte de estos seguimientos será entregado al profesor(a) jefe el alumno.

Durante estos procesos se resguardará la confidencialidad de la intimidad e identidad del estudiante, evitando exponer esta experiencia en la comunidad educativa.

3. Para prevenir estas situaciones, el colegio implementará en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional, de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo, charlas PDI, OS7 de Carabineros de Chile u otras. Cada actividad será elaborada por el comité de Convivencia Escolar, procurando que las actividades sean dinámicas, multidisciplinarias y acorde al nivel de cada estudiante.

4. En situaciones en donde un funcionario del establecimiento (docente, directivo, funcionario no docente o auxiliar de aseo) sea sospechoso de consumo o tráfico de drogas, dentro o en

SATTVA Consultorías Educativas

Calle Sotomayor N°480, 2° Piso, Arica – Teléfono (58) 2231697 – 972748380

E-mail: pmartinez@sattvaconsultorias.cl – jporras@sattvaconsultorias.cl

Web: www.sattvaconsultorias.cl



las cercanías del colegio, el Rector aplicará el reglamento interno y las sanciones correspondientes a las leyes vigentes.

5. En el caso de que un apoderado sea citado al colegio y presente un estado de consumo de estupefacientes o etílico, o se sospeche de ese estado, el profesor(a) jefe, inspector(a) o miembro de la comunidad escolar que haya citado al apoderado, no lo recibirá y le informará que se le asignará otra cita. Esta información queda registrada en el libro de clases e informará al Rector y comité de Convivencia Escolar. Si la situación es reiterada se aplicará el reglamento escolar, en lo referido a los deberes de los apoderados.

SATTVA Consultorías Educativas

Calle Sotomayor N°480, 2° Piso, Arica – Teléfono (58) 2231697 – 972748380

E-mail: pmartinez@sattvaconsultorias.cl – jporras@sattvaconsultorias.cl

Web: www.sattvaconsultorias.cl